

Edicto de citación de remate

III.E.1771

Sentencia

III.E.1772

LA ILMA SRA DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 127/94, a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra la entidad MILCH RIOJA S.L., actualmente en ignorado paradero y contra cuatro más, sobre reclamación de cantidad de 1.523.707 pesetas de principal y otras 450.000 pesetas calculadas prudencialmente para intereses y costas, y en los que se ha dictado resolución con esta fecha por la que se acuerda citar de remate a dicha entidad, para que en el término de NUEVE DIAS, a partir de la publicación del presente, se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, con Procurador y Abogado, y bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y se hace constar que se ha decretado el embargo de sus bienes suficiente a cubrir dichas cantidades sin previo requerimiento de pago.

Dado en Logroño, a 22 de junio de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Notificación y emplazamiento

III.E.1769

D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición señalados con el nº de autos 91/94, a instancia de D. Tomás Valdivielso Tejeiro, contra D. Domingo Martínez Loza (y contra la esposa de este, si la tuviere, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario), en los que por Providencia dictada en el día de hoy, se ha acordado emplazar al demandado para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles, comparezca en forma y conteste a la demanda, asistido de Abogado, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma para el demandado Sr. Martínez Loza, y de notificación para su esposa si la tuviere, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, extendiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de Mayo de 1.994.

Señalamiento de subastas

III.E.1770

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de los de Logroño.

Hago saber: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, nº 163/94 promovidos por BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO contra la finca hipotecada por D. MIGUEL ANGEL GARCIA MAGAÑA y Dª Mª VEGA CASTILLO FERNANDEZ, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Bretón de los Herreros nº 7, planta 5ª, teniendo lugar la primera subasta el día 15 de Septiembre a las 10 horas; la segunda (si resultara desierta la primera), el día 14 de Octubre a las 10 horas; y la tercera subasta (si resultara desierta la segunda), el día 11 de Noviembre a las 10 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo; en la tercera subasta, el 20% de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

Cuarta: Que los títulos de propiedad o suplidos por la certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta: Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Nave industrial en Logroño, en el paraje de LA ISLA o MOLINO DE LA ISLA, con oficinas en su parte delantera y patio en la trasera. Ocupa una superficie en total de cinco mil cuatrocientos noventa y ocho metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados, de los que 4.798,46 m2. están edificadas y el resto es patio. Linda: Norte y Sur, viales; Este y Oeste, resto de finca matriz.

Inscripción: Libros 919 y 932, folios 17 y 3, finca 1.345, inscripciones primera y tercera.— Tasada en 45.000.000 pts.

Dado en Logroño, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SIETE DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen Autos de JUICIO DE FALTAS nº 46/94 D por Insultos y amenazas seguidos contra EDUARDO GRANDE MENENDEZ, en los que con fecha 3-06-94 se ha procedido a dictar sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen: En Logroño, a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El Sr. D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de los de esta ciudad, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de JUICIO DE FALTAS; seguidos en este Juzgado con el número 46/94, por la presente falta de INSULTOS Y AMENAZAS, con intervención del Mº Fiscal, en representación de la acción pública y como implicados en concepto de denunciante: Mª PILAR FERNANDEZ PUENTE Y JOSE JAVIER GIL GIL., y como denunciado: EDUARDO GRANDE MENENDEZ.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a D. EDUARDO GRANDE MENENDEZ, como autor de una falta de amenazas y otra falta de ofensas a agente de la autoridad, a la pena de VEINTICINCO MIL PESETAS /25.000/ por la falta de ofensas y a otra pena de VEINTICINCO MIL PESETAS /25.000/ por la falta de amenazas, con arresto sustitutorio de un día por cada CINCO MIL PESETAS, o fracción que deje de pagar en caso de insolvencia, respecto de las dos multas impuestas. Debo absolver y absuelvo a D. EDUARDO GRANDE MENENDEZ de la falta de coacción de que se le acusa. Se imponen las costas al condenado.— contra esta SENTENCIA cabe interponer RECURSO DE APELACION dentro de los CINCO DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION EN ESTE Juzgado para ante la AUDIENCIA PROVINCIAL.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por el ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado D. EDUARDO GRANDE MENENDEZ que actualmente se encuentra en ignorado paradero a quien asimismo se le hace saber su derecho a interponer RECURSO DE APELACION contra la citada resolución en el PLAZO DE CINCO DIAS contra la citada resolución, a partir de la fecha de publicación del presente, expido y firmo el presente en Logroño, a 22 de Junio de 1994.

Edicto

III.E.1773

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía señalado con el número 241/91, a instancia de GRES RIOJA, S.A., contra DON MARIANO MARCOS GARCIA, en los que por providencia del día de la fecha se ha decretado el embargo sobre la siguiente finca: Vivienda en la planta primera de tipo A, con entrada por el portal del Bloque Valladolid, en término de Tordesillas (Valladolid), inscrito al tomo 1302, libro 157, folio 51, finca 15.348 del Registro de la Propiedad de Tordesillas (Valladolid).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Don Mariano Marcos García, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 23 de Junio de 1994.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1774

DON JOSE-MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia nº 7 de Logroño.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Desahucio nº 208/94, promovido a instancias de Rosario Mª Hernando Ezquerro contra Juan Jose Fernández García, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: "SENTENCIA Nº 157/94.— EN Logroño, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia nº 7 de Logroño, D. José-Matías Alonso Millán, los presentes autos de juicio de Desahucio nº 208/94, a instancias de Dª ROSARIO Mª HERNANDO EZQUERRO, representada por la procuradora Sra. Urdiain Laucirica y asistido del Letrado Daniel García, contra JUAN-JOSE FERNANDEZ GARCIA, sobre falta de pago de rentas.— III.— FALLO.— Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por resolución de contrato de arrendamiento, por falta de pago de la renta, existente entre Da- ROSARIO M- HERNANDO EZQUERRO y JUAN-JOSE FERNANDEZ GARCIA sobre la vivienda sita en Logroño, c/ Somosierra, 21, 6º- E, condenando al demandado a desalojar y dejar a la libre disposición del actor dicha vivienda dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere.— Se imponen las costas a la parte demandada.— Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de TRES días desde el siguiente a su notificación, para su elevación a la Ilma. Audiencia Provincial.— Así por esta mi sentencia, de la que se unirá al libro de las de su clase previo su testimonio en los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. JUAN JOSE FERNANDEZ GARCIA, extendiendo el presente en Logroño, a 24 de Junio de 1994.— La Secretaria.